Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1065

BUENOS AIRES, 08 FEB 2011

VISTO el expediente Nº 1-0047-0000-022463-09-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ELI LILLY INTERAMERICA INC., requiere la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición Nº 5139 / 10 en donde se solicitó la cancelación de los certificados Nº 26.756 ; 35.651 ; 35.784 ; 35.954 ; 36.449 ; 44.759 ; 44.794 ; 44.966 ; 45.002 ; 45.088 , correspondientes a los productos VELBE / VINBLASTINA inyectable ; CEFRAL / CEFACLOR suspensión oral, cápsulas , comprimidos de liberación prolongada ; DOBUTREX / DOBUTAMINA inyectable liofilizado ; ELDISINE / SULFATO DE VINDESINA inyectable liofilizado ; VANCOCIN / CLORHIDRATO DE VANCOMICINA inyectable ; HUMULIN L LENTA - HUMULIN U ULTRALENTA inyectable ; DISTACLOR / CEFACLOR comprimidos de liberación prolongada ; TOBRA / TROBRAMICINA inyectable ; DISTACLOR / CEFACLOR suspensión extemporánea pediátrica ; KEFZOL / CEFAZOLINA SODICA , LIDOCAINA CLORHIDRATO inyectable liofilizado.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables sustituyendo el Artículo 1º de la Disposición mencionada, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Que de fojas 49 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Evaluación de Medicamentos.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y del Decreto N° 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1º de la Disposición Nº 5139/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: " Cancélanse los certificados Nº 26.756 ; 35.651 ; 35.784 ; 35.954 ; 36.449 ; 44.759 ; 44.794 ; 44.966 ; 45.002 ; 45.088 , correspondientes a los productos VELBE / VINBLASTINA inyectable ; CEFRAL / CEFACLOR suspensión oral, cápsulas , comprimidos de liberación prolongada ; DOBUTREX / DOBUTAMINA inyectable liofilizado ; ELDISINE / SULFATO DE VINDESINA inyectable liofilizado ; VANCOCIN / CLORHIDRATO DE VANCOMICINA inyectable ; HUMULIN L LENTA - HUMULIN U ULTRALENTA inyectable ; DISTACLOR / CEFACLOR comprimidos de liberación prolongada ; TOBRA / TROBRAMICINA inyectable ; DISTACLOR / CEFACLOR suspensión extemporánea pediátrica ; KEFZOL / CEFAZOLINA

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1065

SODICA , LIDOCAINA CLORHIDRATO inyectable liofilizado, propiedad de la firma ELI LILLY INTERAMERICA INC."

ARTICULO 2º.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición.Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente Nº 1-0047-0000-022463-09-2

Disposición Nº 1065

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.